



Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

Doña Antonia Alcázar Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, vista la propuesta de la Concejala de Sanidad y Medio Ambiente sobre la urgente necesidad de nombramiento de funcionario interino para cubrir plaza de Técnico de Medio Ambiente y Sanidad por acumulación de tareas y visto el informe 178/2025 del Secretario General,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las siguientes bases reguladoras para la provisión temporal de puesto de Técnico Medio Ambiente y Sanidad:

BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO POR ACUMULACIÓN DE TAREAS DEL ARTÍCULO 10 DEL EBEP, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE Y SANIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO.

Bases por las que se regula la convocatoria para la provisión temporal, por contrato de acumulación de tareas del artículo 10 del Ebep, de una plaza de TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE y SANIDAD, adscrito a la concejalía de Medioambiente y Sanidad de Velilla de San Antonio, en vista de la urgente e inaplazable necesidad de su cobertura por las razones previstas en el informe de necesidad de la concejalía-

El puesto de trabajo vacante a cubrir mediante comisión de servicios tiene las siguientes características:

—Grupo/Subgrupo: Grupo A2

—Escala: Administración Especial

—Subescala: Técnica

Las funciones que tiene encomendadas el puesto referido, son las siguientes:

- *Velar por la observancia de las leyes y otras disposiciones en aspectos relacionados con el medio ambiente y salud, así como sancionar los hechos que puedan ser constitutivos de infracción de los que tenga conocimiento.*
- *Asesorar y controlar la realización de aprovechamientos naturales e informar sobre los mismos.*
- *Orientar, informar y atender al ciudadano en asuntos relacionados con el medio ambiente.*
- *Solicitar, gestionar y justificar todo tipo de ayudas, subvenciones, programas y proyectos relacionados con el medio ambiente y aspectos sanitarios del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio*
- *Inspeccionar, informar y comprobar las actuaciones sometidas a leyes medioambientales y sanitarias de la Comunidad de Madrid.*
- *Redactar pliegos técnicos y encargarse de su seguimiento*
- *Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico.*

OBJETO

Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la provisión temporal por acumulación de tareas de un funcionario interino por un periodo de 8 meses, en plaza clasificada en el Grupo A2, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, denominada TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE y SANIDAD del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.

La duración máxima del nombramiento interino será de 8 meses, de acuerdo al artículo 10 .1 d) del Estatuto Básico del Empleado público.

El cese del funcionario nombrado se producirá el día que cumpla 8 meses desde la fecha de publicación de su toma de posesión como funcionario interino.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

Requisitos generales:

Quienes aspiren a ingresar en los cuerpos, escalas y, en su caso, especialidades objeto de las convocatorias deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos generales de participación, así como los que señalen las correspondientes bases específicas de las convocatorias:

a) *Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o, en su caso, de la edad máxima que se establezca por razón de las características especiales del cuerpo, escala o especialidad a la que se pretende acceder.*

b) *Nacionalidad: Deberá concurrir alguna de las siguientes circunstancias:*

—*Tener la nacionalidad española.*

—*También podrán participar, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales de la*





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

Comunidad de Madrid y demás excepciones contempladas en el artículo 9 del Decreto 230/2001, de 11 de octubre:

- Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes, en los términos previstos en el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Los aspirantes no residentes en España incluidos en este apartado deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se aleguen.

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) número 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión, y el citado Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero. Los extranjeros incluidos en este apartado deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se aleguen.

c) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del cuerpo, escala y/o especialidad al que se pretende acceder.

d) Habilitación:

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios. En caso de ser nacional de otro Estado, además del requisito citado en el párrafo anterior, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

- No ostentar la condición de funcionario de carrera del mismo Cuerpo y Escala sobre el que versa el presente proceso selectivo. En el caso de las pruebas limitadas al acceso a una especialidad de un cuerpo o escala, no tener previamente reconocida la misma.

e) Titulación: Poseer la titulación que se requiera en estas bases Licenciatura o grado en Ciencias medioambientales, Biología, Ingeniería agrónoma o equivalentes en contenidos al criterio del tribunal.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de la toma de posesión.

PRESENTACION DE SOLICITUDES

Se establece un plazo de 5 días hábiles para la presentación de solicitudes por parte de los interesados en este puesto y que cumplan los requisitos para ocuparlo, a partir del día siguiente de la publicación de la reseña de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento y Tablón de anuncios.

Estas bases se publicarán de forma completa en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y en la página web municipal.

Las instancias se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, o de cualquier otra de las formas previstas en el art. 16 de la LPACAP.

A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos:

- a) Certificación expedida por la Universidad de la Titulación requerida y aportada.
- b) Certificación expedida por la Administración de procedencia relativa a los méritos aportados como experiencia en la Administración
- c) Fotocopia del DNI en vigor.
- d) Cumplimentar modelo de solicitud normalizado.
- e) Acreditación de los méritos alegados (certificados de servicios prestados, fotocopia de los cursos de formación, etc).

TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará formado por un Presidente/a, un/a Secretario/a, y tres vocales.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá al de sus respectivos suplentes, los vocales deberán poseer





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

titulaciones que correspondan al mismo grupo o a un grupo superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de provisión.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Jurídico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de sus vocales.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

LISTADO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará listado provisional de admitidos y excluidos en el plazo de 5 días hábiles, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.ayto-velilla.es) disponiendo los aspirantes de tres días hábiles para subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos.

SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

La selección se llevará a cabo mediante la valoración de los méritos que a continuación se señalan. La puntuación total de ambas partes tendrá un valor máximo total de 10 puntos.

-Valoración de méritos: en esta fase se procederá a la valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes. La puntuación total máxima que se puede obtener, en esta fase, será de 10 puntos.

En caso de empate a puntos entre candidatos el desempate se producirá con los siguientes criterios:

1. El de mayor experiencia en la administración local
2. El de mayor experiencia en otras administraciones
3. Se realizará un sorteo público por el tribunal entre las personas empatadas.

Los méritos serán valorados conforme al siguiente baremo:

A.Experiencia profesional (puntuación máxima 5 puntos): por cada año completo o fracción igual o superior a seis meses como empleado público, en servicio activo como TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE Y SANIDAD.

A1. La puntuación máxima en este apartado no podrá ser superior a los 3,5 puntos.

A.1.1- Haber desempeñado funciones en plazas clasificadas en el mismo grupo y subgrupo profesional, asimiladas o superior, que la de la PLAZA objeto de convocatoria, en Administración Local como empleados públicos, a razón de 0,050 por mes completo efectivo de servicios prestados.

A.1.2- Haber desempeñado funciones en plazas clasificadas en grupo y subgrupo profesional, asimiladas o superior, que la de la PLAZA de convocatoria, en otras Administraciones Públicas distintas a las Administraciones locales, a razón de 0,025 por mes completo efectivo de servicios prestados.

A.2. La puntuación máxima en este apartado no podrá ser superior a los 1,5 puntos

A.2.1- Haber desempeñado funciones similares fuera de la Administración Pública, es decir, en la empresa privada en puestos de la misma categoría o equivalente a razón de: 0,10 por mes completo efectivo de servicios prestados.

B.Cursos de formación (puntuación máxima 3,5 puntos):

Se valorarán los cursos de formación específicos relacionados directamente con el puesto de TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE Y SANIDAD y relacionados con la normativa de la ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 40/2015 de régimen jurídico del sector público y 38/2003 de Subvenciones. a los que haya asistido el candidato en concepto de alumno.

Los títulos, diplomas, o certificados que justifican la formación, deberán estar expedidos por: La Administración Pública, Universidades o Centros Oficiales, centros de Formación de cualquier Administración Pública, así como los acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, debiendo de constar el número de horas en los mismos. No se valorarán aquellos cursos con una duración inferior a quince horas lectivas; ni los que sean anteriores al 1 de enero de 2015.

La valoración de los títulos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- | | | |
|----|---------------------|--------------|
| a) | De 15 o más horas: | 0,20 puntos. |
| b) | De 25 o más horas: | 0,50 puntos. |
| c) | De 50 o más horas: | 0,75 puntos |
| d) | De 75 o más horas: | 1 punto. |
| e) | De 100 o más horas: | 1,50 puntos. |

Baremo especial de formación cualificada:

En el caso de poseer un master oficial relacionado con la plaza se obtendrán los 3,5 puntos.

En el caso de ser Master de título propio se obtendrán directamente 1,5 puntos

En el caso de tener titulación homologada superior sanitaria: 3,5 puntos

En el caso de tener titulación sanitaria no superior: 1,5 puntos

La puntuación por estos títulos podrá acumularse hasta completar el cupo total de puntos por formación.

C.Participación en procesos selectivos (hasta 1,5 puntos)





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

C.1.-Haber participado en procesos selectivos de la misma categoría: Se valorará con 0,25 puntos el haber participado y realizado exámenes en procesos selectivos en la Administración Local, para la misma categoría a la convocada.

C.2.-Haber superado un examen en procesos selectivos de la misma categoría. Se valorará con 0,50 puntos el haber superado exámenes en procesos selectivos en la Administración Local, para la misma categoría a la convocada.

NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Terminado el procedimiento de selección, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.ayto-velilla.es) la relación de los aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario interino por acumulación de tareas del aspirante seleccionado.

La Alcaldesa-Presidenta procederá al nombramiento del funcionario interino temporal por 8 meses .

El funcionario nombrado, para cubrir el puesto, se incorporará en el plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel que reciban la notificación de dicho nombramiento o 4 hábiles si implica cambio de residencia.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro de las Bases Regulatoras en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, y en la página web municipal.

Documento firmado electrónicamente

